

seiscientos cinquenta y ocho = en cuya villa acorda esta
villa, que res pado que D. Joseph Bander tiene en sup
der los mil y quatro cientos d. resulta del año de cinqu
y ocho, averse a haver hecho crecido gasto en la compra
de la casa y esto vider en beneficio del comun, que no
viendo en sí los queda consideram aver ga

en dho Dho lo demas porra en poder de Juan Josep
vela nro Mayordomo, y lo mismo execute lo mat
dura a cuyo cargo estuvo la cobranza de d. devios de la
de cinquenta y nueve con los diez mil y cinco que se le
abonado a su cuenta para que quede sin que esta villa de lo
denia suplado y de esta cantidad se pague a dho D. Josep
dho honor de sus cientos y Veintid. que ha gastado en la compra
de este negocio y su traslado quatro cientos d. a los dos s. de
y tres cientos ochenta y cinco d. al presente p. por lo acordado
en esta dependencia, y que se ejecute esta providencia
luego que toda la cantidad ejecivante este en poder de dho nro
Mayordomo de de cuenta p. providencia y en esta forma se fe
re en este cabildo que firmaron sus chds. doy fe =

D. Manuel de Bander D. Holara

D. Ginés de la Torre D. Juan de Sardinia
Merino

D. Joseph Benavente D. Antonio de la Torre
Larrea

D. W. Cruz de la Torre

